

Visto el expediente de la Resolución de 9 de marzo de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la Orden IND/35/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos, realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizada, valorada y evaluada la solicitud y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de la Resolución de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24.3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes.

SE PROPONE

1. Otorgar la subvención que se detalla en ANEXO I.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones (artículo 1 de la Resolución) es sufragar los gastos derivados del mantenimiento de las oficinas de información turística y de la promoción y el desarrollo de las fiestas de interés turístico (regional, nacional e internacional) que a continuación se detallan y, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 1 de enero de 2027 y se paguen íntegramente entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027:

- Gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas de información turística
- Confección, edición y publicación de catálogos, dípticos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios ya sean digitales o no, así como Campañas publicitarias en medios de comunicación.
- Visitas guiadas organizadas por la oficina de información turística.
- Gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estos estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico.
- Gastos de promoción y desarrollo de las fiestas establecidas en el artículo 1.1. b).
- Promoción y desarrollo de productos turísticos innovadores, considerándose producto turístico innovador, aquél que no estuviera implantado con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tenga por finalidad la atracción de visitantes al término municipal de la Entidad Local y su radio de influencia.
- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones capaces de promover y promocionar los recursos turísticos tanto en el término municipal como fuera de él, entre los que cabe indicar: gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material, así como los gastos de alojamiento y manutención de una persona que represente a la Entidad Local y por cada actividad promocional.



- Acciones de promoción externa y de recepción de tour operadores, periodistas u otras organizaciones que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.
- Digitalización de las oficinas de turismo
- Implantación de infraestructura informática (equipos) y comunicaciones (conectividad) en las oficinas de turismo.
- La generación de proyectos turísticos relevantes incluyendo proyectos de realidad virtual y realidad aumentada
- La instalación de aplicaciones móviles sobre el destino
- Gastos en materia de certificaciones de calidad
- Inversión en imagen acorde con la línea de oficinas de turismo del Gobierno de Cantabria (rotulación, cartelería...)
- Formación del personal de oficinas en temas de atención al cliente, calidad, recursos turísticos, idiomas, uso de tecnologías información y comunicación para promocionar el destino

Las subvenciones se otorgan con arreglo a los criterios de valoración que a continuación se detallan.

Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar:

- a) Inversión menor o igual a 50.000 €: 40 puntos
- b) Inversión mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 €: 50 puntos
- c) Inversión mayor de 100.000 €: 60 puntos

Criterios a aplicar según el objeto subvencionable:

- a) Oficinas de información turística: 40 puntos
- b) Fiestas de interés turístico regional: 30 puntos
- c) Fiestas de interés turístico nacional: 35 puntos
- d) Fiestas de interés turístico internacional: 40 puntos

La intensidad de la ayuda se calculará del siguiente modo:

- 100 puntos: 80% de la inversión subvencionada
- 80 a 95 puntos (ambos inclusive): 75 % de la inversión subvencionada
- Menos de 80 puntos: 70 % de la inversión subvencionada

La subvención máxima respetará los siguientes límites:

- a) Oficinas de información turística: 16.000 €
- b) Fiestas de interés turístico regional: 18.000 €



- c) Fiestas de interés turístico nacional: 25.000 €
- d) Fiestas de interés turístico internacional: 27.000 €

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el apartado anterior de las subvenciones correspondientes superase la dotación económica consignada, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

El beneficiario propuesto cumple con los requisitos establecidos Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación 08.08.432A. 461 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2026.

3. Se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

5. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



6. Inadmitir la solicitud de subvención que consta en Anexo II.

La presente propuesta provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo y Hostelería (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander). en la página web www.turismodecantabria.com así como en el tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (artículo 24.7 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones).

Santander, a la fecha de la firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA
Fdo.: José Luís López Vielba

